



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 17 de diciembre de 2015

– ORDENANZA N° 2266/15 –

VISTO:

El Expediente N° 1581/15, del registro del HCD, generado a requerimiento de Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Andacollo;

La Ordenanza Municipal N° 2263/15 sobre la Estructura Organizativa del Gabinete Municipal 2015-2019;

Las Ordenanzas N° 1988/13, N°1990/13 y su modificación Ordenanza n° 2015/14, la Ordenanza N° 2040; la Ordenanza de Incremento Salarial n° 2060; las Ordenanzas 2115 y 2116;

Y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario resignificar las remuneraciones establecidas para la Planta Política Electiva Municipal;

Que, dada la nueva estructura administrativa prevista para el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Ordenanza N° 2263/15, corresponde establecer nuevas pautas remuneratorias;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante dictar la norma pertinente, en atención a las facultades conferidas por la Ley 53, en los artículos 15°, 101°, 104° y 129° – inciso a);

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Fijense, a partir del día 10 de Diciembre del año 2015, las remuneraciones mensuales, básicas y adicionales por gastos de representación del Departamento Ejecutivo Municipal de Andacollo, conforme el siguiente detalle:

a.- La remuneración mensual para el señor **Intendente Municipal** se conformará de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de pesos Diez Mil setecientos noventa (\$ 10.790) más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable) de pesos nueve mil (\$ 9.000).

b.- La remuneración mensual para la **Secretaría Municipal de Hacienda y Gabinete y la Secretaría de Promoción Social** se conformarán de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de pesos seis mil ochocientos noventa (\$ 6.890) más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable) de ocho mil ciento diez (\$ 8.110).

c.- La remuneración mensual para la **Sub-secretaría de Obras y Servicios Públicos**, se conformarán de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de pesos seis mil cuatro setenta y cuatro (\$ 6.474) más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable) de pesos siete mil quinientos veinte seis (\$ 7.526).

d.- La remuneración mensual para las de **Direcciones de: Ordenamiento Territorial; Producción, Planificación y Seguridad; Turismo y Medio Ambiente; Cultura y comunicación; las Direcciones de Promoción Social; Deportes; Ingresos Públicos; Espacios Públicos y Bosques Comunes; Y Economía Social** se conformarán de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de pesos cinco mil quinientos noventa (\$ 5.590,00) más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable) de pesos cinco mil novecientos (\$ 5.900).

e.- La remuneración mensual para **el/la Secretario/a Privado/a del Intendente**, se conformarán de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de pesos cuatro mil trescientos cincuenta y cinco (\$ 4.355) más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable) de pesos tres mil quinientos cincuenta (\$ 3.550).

ARTÍCULO 2°: Fijense, a partir del día 10 de Diciembre del año 2015, las remuneraciones mensuales, básicas y adicionales por gastos de representación del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Andacollo, conforme el siguiente detalle:

a.- El **PRESIDENTE** del Honorable Concejo Deliberante será setenta (70) puntos porcentuales de la asignación básica (remunerativa y bonificable) fijada para el señor Intendente municipal, en el artículo segundo de la presente norma, más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable), de pesos ocho mil cuatrocientos (\$8.400).



